



*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban **convenios de adscripción de colegios mayores**.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprobó el 21 de diciembre de 2005 el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 39, de 30 de diciembre de 2005).

El apartado segundo de la disposición transitoria de dicho Reglamento establece la necesidad de adaptar los convenios de adscripción de los colegios mayores promovidos por entidades privadas a los principios inspirados básicos de dicho Reglamento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

*Primero:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Cardenal Xavierre (Anexo I).

*Segundo:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Miraflores (Anexo II).

*Tercero:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Virgen del Carmen (Anexo III).

*Cuarto:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Azaila (Anexo IV).

*Quinto:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU La Anunciata (Anexo V).

*Sexto:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Peñalba (Anexo VI).

*Séptimo:* Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Josefa Segovia (Anexo VII).

## ANEXO I



### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO MAYOR CARDENAL XAVIERRE PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL MISMO

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D. Jesús Azagra Dúcar, en calidad de Director del Colegio Mayor Cardenal Xavierre, por autorización del Provincial de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores (Dominicos), con domicilio en Plaza de San Francisco, 15, 50006 Zaragoza, con CIF R5000254B.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que "los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria", afirmando que "cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor", requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Cardenal Xavierre fue creado por Orden Ministerial de 14 de diciembre de 1945.

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30 de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Cardenal Xavierre se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Cardenal Xavierre se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Cardenal Xavierre adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Cardenal Xavierre pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Cardenal Xavierre reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 2 de noviembre de 1976 para la adscripción del Colegio Mayor Cardenal Xavierre.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR CADENAL  
XAVIERRE

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Jesús Azagra Dúcar

## ANEXO II



### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL PATRONATO DEL COLEGIO MAYOR MIRAFLORES PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR MIRAFLORES

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D. José Enrique Mora Mateo, en calidad de Vicepresidente del Patronato del Colegio Mayor Miraflores, con CIF G50063757, y domicilio en Zaragoza, calle San Vicente Mártir, 7, en virtud de nombramiento realizado el 7 de marzo de 2011.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que “los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria”, afirmando que “cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor”, requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Miraflores fue creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1951 (BOE núm. 212, de 31 de julio).

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30

de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Miraflores se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Miraflores se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Miraflores adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Miraflores pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Miraflores reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 3 de noviembre de 1976 para la adscripción del Colegio Mayor Miraflores.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO  
DEL COLEGIO MAYOR MIRAFLORES

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: José Enrique Mora Mateo

## ANEXO III



**COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO  
VIRGEN DEL CARMEN**

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO MAYOR VIRGEN DEL CARMEN PARA SU ADSCRIPCIÓN

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D. Pedro José Girón Agraz, en calidad de Director del CMU Virgen del Carmen, con CIF R500027D, con domicilio en la calle José Luis Albareda, 23, Zaragoza, nombrado para tal cargo el 20 de mayo de 2008.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que “los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria”, afirmando que “cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor”, requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Virgen del Carmen fue creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de febrero de 1967.

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30 de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Virgen del Carmen se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Virgen del Carmen se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Virgen del Carmen adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Virgen del Carmen pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Virgen del Carmen reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 2 de noviembre de 1974 para la adscripción del Colegio Mayor Virgen del Carmen.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR  
UNIVERSITARIO VIRGEN DEL CARMEN**

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Pedro José Girón Agraz

## ANEXO IV



### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR AZAILA

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Ana Alfonso Díaz, en calidad de Superiora Provincial de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (1239-c-SE / B), con domicilio en Barcelona, c/Mallorca, 234; en virtud de nombramiento realizado el 27 de agosto de 2007.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que “los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria”, afirmando que “cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor”, requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Azaila fue creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1969 (BOE núm. 228, de 23 de septiembre).

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30 de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Azaila se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Azaila se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Azaila adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Azaila pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Azaila reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 2 de noviembre de 1976 para la adscripción del Colegio Mayor Azaila.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LA SUPERIORA PROVINCIAL DE LA  
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS  
ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE  
JESÚS

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.:

## ANEXO V



### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR LA ANUNCIATA

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Leoncia Rosa Pérez Peña, en calidad de Priora Provincial de la Provincia de Santo Domingo de Guzmán de la Congregación de las Hermanas Dominicas de La Anunciata, con domicilio en Madrid, Avda. Alfonso XIII, 160 duplicado.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que “los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria”, afirmando que “cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor”, requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor La Anunciata fue creado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de agosto de 1952 (BOE núm. 252, de 8 de septiembre).

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30 de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor La Anunciata se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor La Anunciata se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor La Anunciata adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor La Anunciata pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor La Anunciata reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 2 de noviembre de 1976 para la adscripción del Colegio Mayor La Anunciata.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LA PRIORA PROVINCIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE  
GUZMÁN

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Leoncia Rosa Pérez Peña

## ANEXO VI



colegio mayor **peñalba**

C/ Alar del Rey, 20-22  
50006 Zaragoza  
[www.cmpenalba.org](http://www.cmpenalba.org)

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL PATRONATO DE GOBIERNO DEL COLEGIO MAYOR PEÑALBA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR PEÑALBA

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Berta Pérez Álvarez, en calidad de Presidenta del Patronato de Gobierno del Colegio Mayor Peñalba, con domicilio en c/Alar del Rey, 20-22, y CIF G-50074244, en virtud de nombramiento de 8 de mayo de 2008.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que “los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria”, afirmando que “cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor”, requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Peñalba fue creado por Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 14 de enero de 1980 (BOE núm. 40, de 27 de febrero).

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30

de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Peñalba se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Peñalba se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Peñalba adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Peñalba pondrá en conocimiento del vicerrector o vicerrectora con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Peñalba reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 15 de febrero de 1985 para la adscripción del Colegio Mayor Peñalba.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE  
GOBIERNO DEL COLEGIO MAYOR  
PEÑALBA

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Berta Pérez Álvarez

## ANEXO VII



### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA INSTITUCIÓN TERESIANA, ASOCIACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE LAICOS, PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR JOSEFA SEGOVIA

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Pilar Caudevilla Torrea, en representación de la Institución Teresiana, Asociación Católica Internacional de Laicos, con domicilio en Madrid, c/Príncipe de Vergara, 88, 28.006 Madrid, con CIF G28346807, en virtud de poder otorgado el 18 de julio de 2011 ante el notario de Madrid, D. José Manuel de la Cruz Lagunero.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.** El art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 35, de 18 de febrero) (corrección de errores en BOA núm. 89, de 9 de mayo) señala que "los colegios mayores proporcionan residencia a los estudiantes, promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la comunidad universitaria", afirmando que "cualquier entidad pública o privada podrá promover la creación de un colegio mayor", requiriendo su reconocimiento la celebración de un convenio de adscripción con la Universidad de Zaragoza que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno

**Tercero.** El Colegio Mayor Josefa Segovia fue creado por el convenio de adscripción firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Institución Teresiana, Asociación Católica Internacional de Laicos, el 17

de abril de 1994, previa aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 9 d marzo de 1993.

**Cuarto.** El 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ, núm. 39, de 30 de diciembre de 2005), cuya disposición transitoria primera preveía la adaptación de los Estatutos y demás normativa de régimen interno de los colegios mayores adscritos a los principios inspiradores básicos de dicho Reglamento, y la firma de nuevos convenios de adscripción.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El Colegio Mayor Josefa Segovia se adscribe a la Universidad de Zaragoza con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**Segunda.** El Colegio Mayor Josefa Segovia se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de ésta.

**Tercera.** En el plazo de seis meses desde la aprobación de este convenio, el Colegio Mayor Josefa Segovia adecuará sus Estatutos a los principios inspiradores básicos del Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarta.** En el desarrollo de las tareas que le incumben, el Colegio Mayor Josefa Segovia pondrá en conocimiento del vicerrector con competencias en colegios mayores todas las actividades culturales que se realicen durante el curso lectivo, proyectándolas al servicio de la comunidad universitaria. La Universidad de Zaragoza apoyará las actividades culturales y formativas en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establezcan en los Estatutos del Colegio Mayor.

**Quinta.** El Colegio Mayor Josefa Segovia reservará plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Zaragoza hasta mediados del mes de julio que, en caso de no ocuparse en los plazos oportunos de matriculación, incrementarán la oferta de carácter general.

**Sexta.** El presente convenio es de duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, la adscripción se mantendrá hasta el último día del curso correspondiente a la fecha de finalización de dicho plazo.

**Séptima.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Octava.** El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Novena.** El presente convenio deroga el firmado el 17 de abril de 1994 para la adscripción del Colegio Mayor Josefa Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA VICERRECTORA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**LA REPRESENTANTE DE LA  
INSTITUCIÓN TERESIANA. ASOCIACIÓN  
CATÓLICA INTERNACIONAL DE LAICOS**

Fdo.: M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández

Fdo.: Pilar Caudevilla Torrea